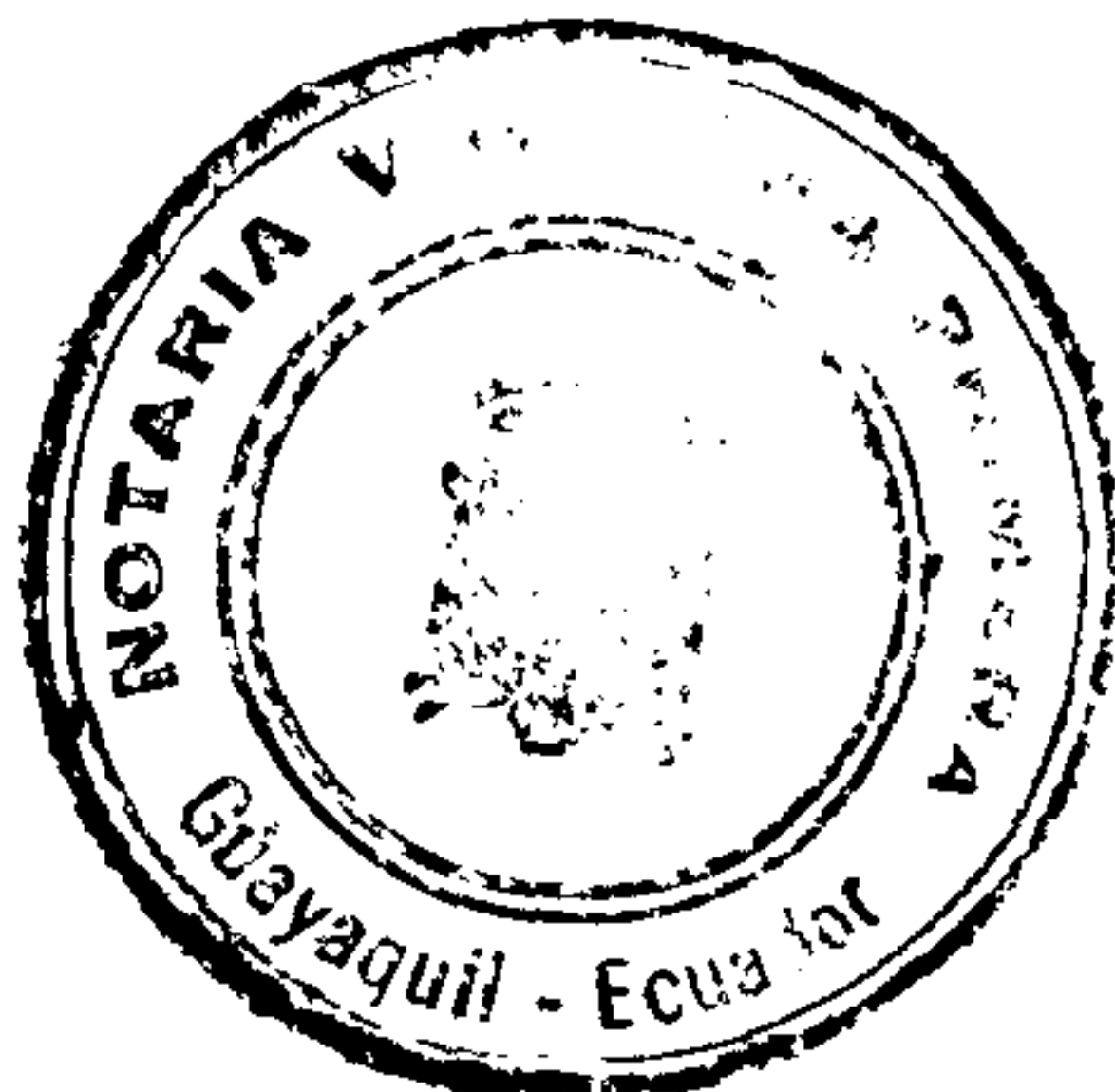


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



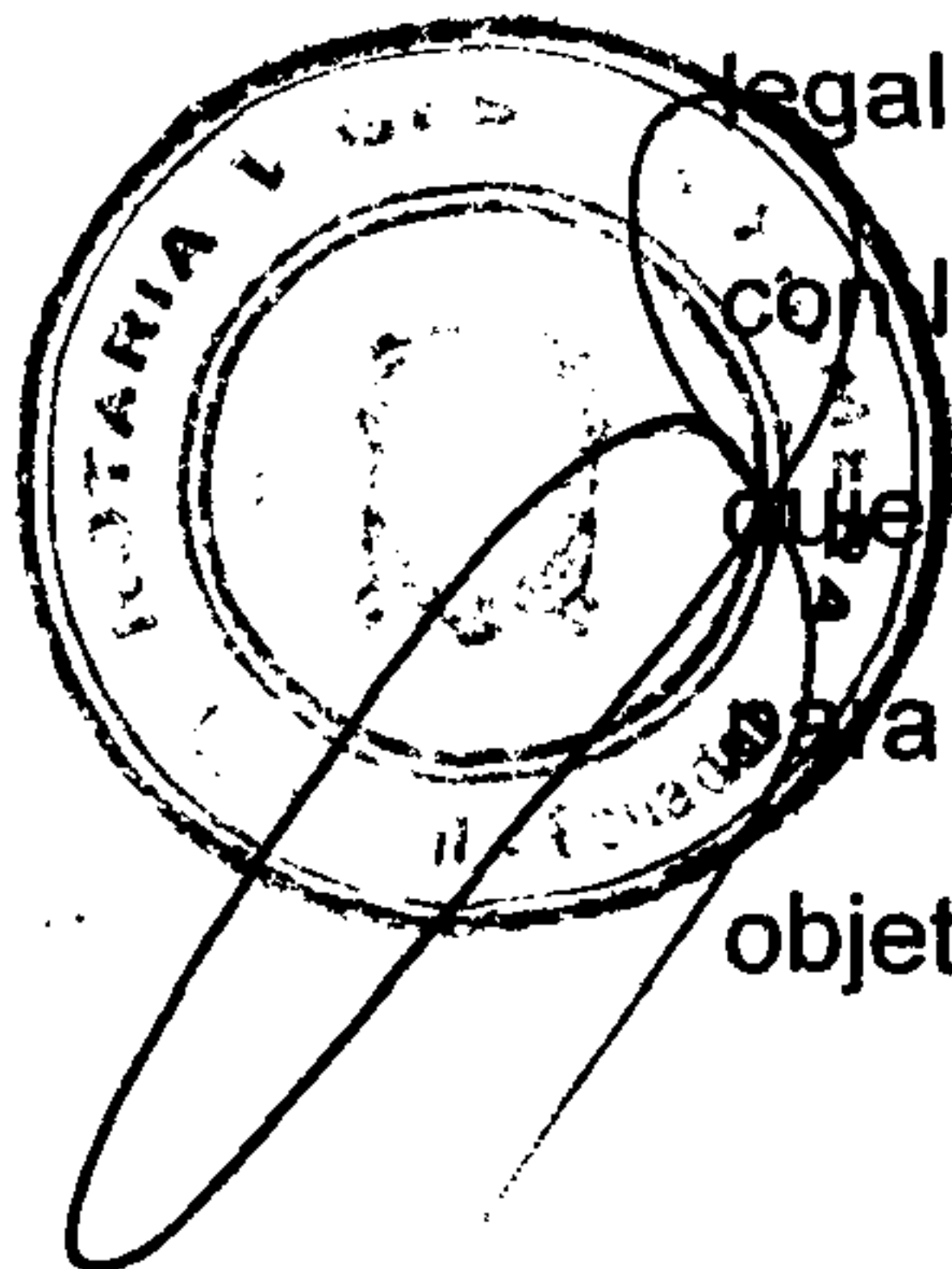
DECLARACIONES QUE HACE EL
ECONOMISTA JUAN MARTÍN TORRES
BEJARANO EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL Y COMO TAL,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA AGRÍCOLA DOLE AGRIDOLE
S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA
AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS
ACCIONES DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA
DOLE AGRIDOLE S.A. Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA
AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y
AUTORIZADO Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL

CUANTÍA U.S.\$ 150,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
veinte días del mes de diciembre del año dos mil, ante mí, Abogado Marcos
Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor
JUAN MARTÍN TORRES BEJARANO, quien es de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, de profesión economista, soltero y domiciliado en esta ciudad
de Guayaquil, en su calidad de Gerente General y como tal, representante
legal de la Compañía **AGRÍCOLA DOLE AGRIDOLE S.A.** calidad que acredita
con la copia de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante y
quien declara que no ha sido revocado de su cargo. El compareciente capaz
para obligarse y contratar y a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el
objeto y resultado de esta Escritura Pública, a la que procede como queda



indicado, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual consten las Declaraciones que se expresan a continuación y demás actos societarios: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Concorre al otorgamiento de la presente escritura el señor **JUAN MARTÍN TORRES BEJARANO**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión economista, soltero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la Compañía **AGRÍCOLA DOLE AGRIDOLE S.A.**, calidad que acredita con la copia de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante y quien declara que no ha sido revocado de su cargo.

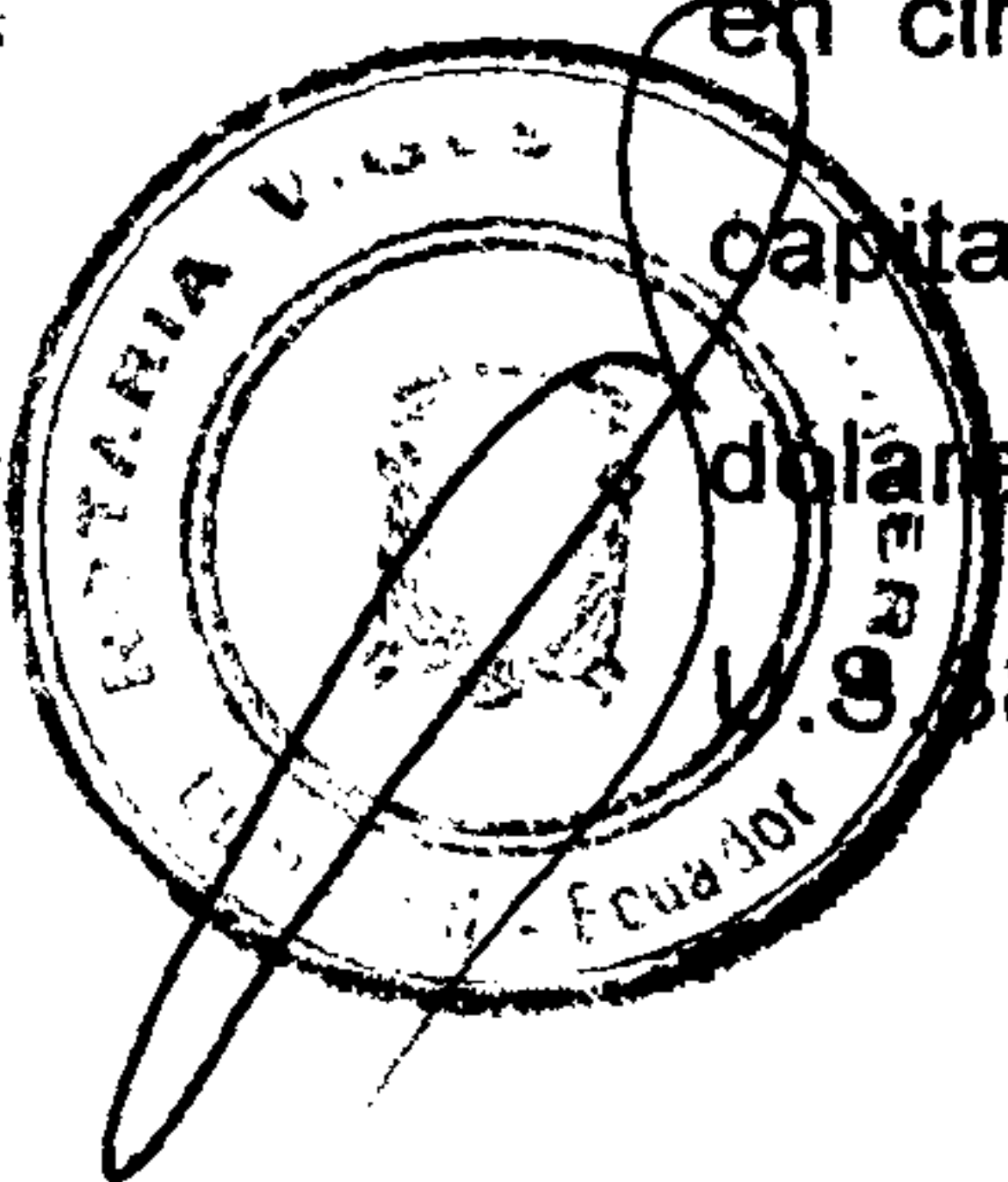
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía **AGRÍCOLA DOLE AGRIDOLE S.A.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario vigésimo primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, con un capital social de dos millones de sucres.- b) Por escritura pública otorgada por el notario vigésimo primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el registro mercantil del Cantón Guayaquil el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro se aumentó el capital a cinco millones de sucres y se reformó íntegramente el Estatuto de la Compañía. c) La Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el ocho de Marzo de dos mil y publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de Marzo del mismo año introdujo varias disposiciones en algunas normas legales, entre ellas la Ley de Compañías, modificando el sistema monetario del Ecuador, y disponiendo, entre otras cosas, que se reformara cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

las personas naturales o jurídicas en sucres, debiendo éstos expresarse en dólares de los Estados Unidos de América.- d) En cumplimiento a lo dispuesto en el literal g) del artículo noventa y nueve de la antes citada Ley, el Superintendente de Compañías, a través de la Resolución número ocho publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de Mayo de dos mil, expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador. e) El artículo ocho de dicha Resolución permite que las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita dividida por acciones y de responsabilidad limitada, señalen en forma expresa en sus correspondientes estatutos en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su capital suscrito y el valor nominal de las acciones o participaciones en que se divida dicho capital, a través de una declaración del representante legal de la compañía elevada a Escritura Pública y sometida a la aprobación de la Superintendencia de Compañías. f) La Junta General de Accionistas de la compañía **AGRÍCOLA DOLE AGRIDOLE S.A.** en sesión celebrada el día dieciocho de diciembre del dos mil, resolvió **POR UNANIMIDAD**, entre otras cosas: **uno)** Autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que realicen todas las gestiones necesarias para la conversión del monto del capital y de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; así como todos aquellos actos necesarios para formalizar y ejecutar las decisiones adoptadas en dicha junta.- **dos)** Elevar el valor nominal de las acciones en que se divide el capital de la compañía de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a un dólar de los Estados Unidos de América, mediante la disminución del número de acciones en circulación, reduciéndolas de cinco mil a doscientas.- **tres)** Aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de U.S.\$600,00 (Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América), para que éste alcance la suma de U.S.\$800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América),



mediante la emisión de seiscientas (600) acciones de igual valor a las ya existentes, esto es, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que serán suscritas por la única accionista de la compañía, es decir la **Compañía Inmobiliaria FATT Sociedad Anónima**, en el 25% de su valor y en dinero en efectivo, mediante el ejercicio de su derecho de preferencia.- **cuatro)** Aumentar el capital autorizado de la Compañía hasta que este alcance la cantidad de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.600,00).- **cinco)** Reformar el artículo quinto del Estatuto Social en los términos referidos en dicha acta.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos el compareciente, a nombre y en representación de la Compañía **AGRÍCOLA DOLE AGRIDOLE S.A.**, debidamente facultado para el efecto, expresamente declara bajo juramento:

PRIMERA) Que a partir de la presente fecha el capital de la compañía se expresará en dólares de los Estados Unidos de América, quedando en la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 200,00).- **SEGUNDA)** Que queda elevado el valor nominal de cada acción en que se divide el capital, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, mediante la disminución del número de acciones en circulación, reduciéndolas a doscientas.- **TERCERA)** Que queda aumentado el capital suscrito de la compañía en la suma de seiscientos dólares (US\$ 600.00), mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, incremento que sumado al anterior capital de doscientos dólares, fija el actual en la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES (US\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, agregando que el referido aumento de capital se encuentra pagado, en la forma y condiciones detalladas en el Acta de Junta General de Accionistas de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil que se manda a agregar a la presente Escritura como documento habilitante.- **CUARTA)** Que queda aumentado el capital autorizado de la

0000000 4

AGRÍCOLA DOLE AGRIDOLE S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGRÍCOLA DOLE AGRIDOLE S.A.

En la ciudad de Guayaquil a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil, en el local social de la Compañía, siendo las 15:05 horas, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **AGRÍCOLA DOLE AGRIDOLE S.A.**, con la asistencia de su única accionista, la **Compañía Inmobiliaria FATT Sociedad Anónima**, debidamente representada por el Ab. Fernando Torres Trujillo en su calidad de Gerente General, quien es propietaria de la totalidad de las acciones de la compañía, que ascienden a un total de 5.000 acciones; con lo que se encuentra representado todo el capital de la compañía, que asciende a la suma de S/. 5'000.000,00 (Cinco millones de sucres). Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de un valor de un mil sucres cada una y se encuentran pagadas en el 100% de su valor. El accionista presente manifiesta su voluntad de constituirse en Junta General de Accionistas de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

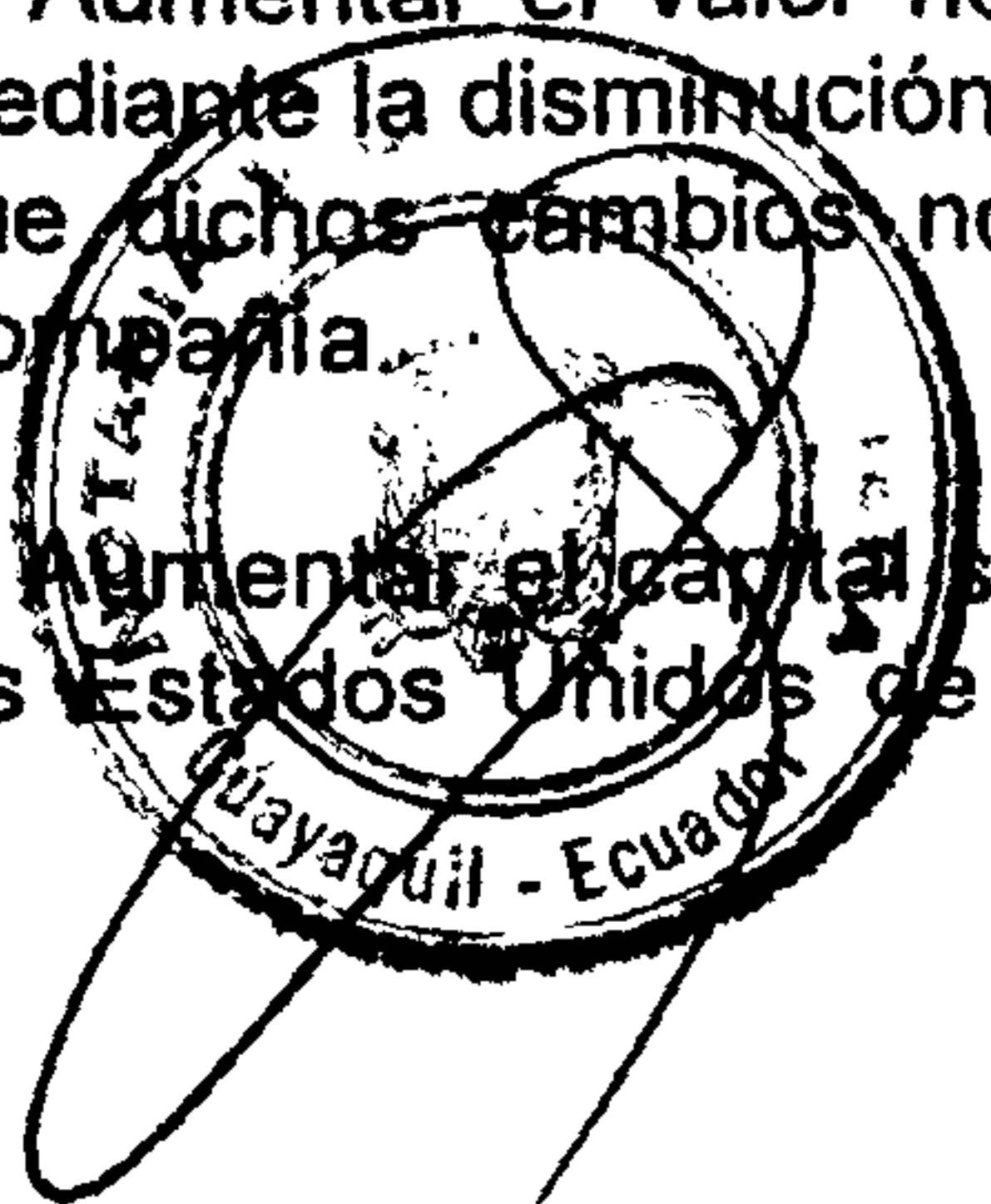
- 1.- Conocer y resolver sobre la conversión expresa del valor de las acciones y del capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, en virtud de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.-
- 2.- Conocer y resolver sobre el posible aumento del valor nominal de las acciones mediante la reducción del número de acciones en circulación y la consecuente reforma del Estatuto Social de la Compañía.-
- 3.- Conocer y resolver sobre el posible aumento del capital suscrito y autorizado de la Compañía y la consecuente reforma de su Estatuto Social.-

Actúa como Presidente su titular, el Abogado **Fernando Torres Bejarano**, y como secretario el Gerente General, el Economista **Juan Martín Torres Bejarano**. El Presidente dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Una vez constatado el quórum, el Presidente declara instalada la sesión y pasa a exponer a la sala los puntos del Orden del Día. Luego de cortas deliberaciones la Junta General de Accionistas decide por unanimidad tomar las siguientes resoluciones:

1) Aprobar la conversión expresa del capital y del valor de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, en virtud de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, con el fin de que el capital actual de la compañía pase de la suma de Cinco millones de sucres a la de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una; y autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que realicen los trámites necesarios para lograr dicha conversión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 008 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No.69 del 03 de Mayo de 2000, que determina las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.

2) Aumentar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar por acción, mediante la disminución del número de acciones en circulación, esto es de 5.000 a 200, de tal forma que dichos cambios no impliquen ni un aumento ni una disminución del capital suscrito de la Compañía.

3) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de U.S.\$ 600,00 (Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América), para que éste alcance la suma de U.S.\$ 800,00 (Ochocientos



AGRÍCOLA DOLE AGRIDOLE S.A.

dólares de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de 600 (seiscientas) acciones de igual valor a las ya existentes, esto es, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que serán suscritas y pagadas en su totalidad por la única accionista de la compañía, es decir la **Compañía Inmobiliaria FATT Sociedad Anónima**, de nacionalidad ecuatoriana, en el 25% de su valor, mediante el ejercicio de su derecho de preferencia, para lo cual en este mismo acto procede a entregar y pagar en efectivo la cantidad de US\$ 150.00. El saldo será pagado en el plazo de dos años.

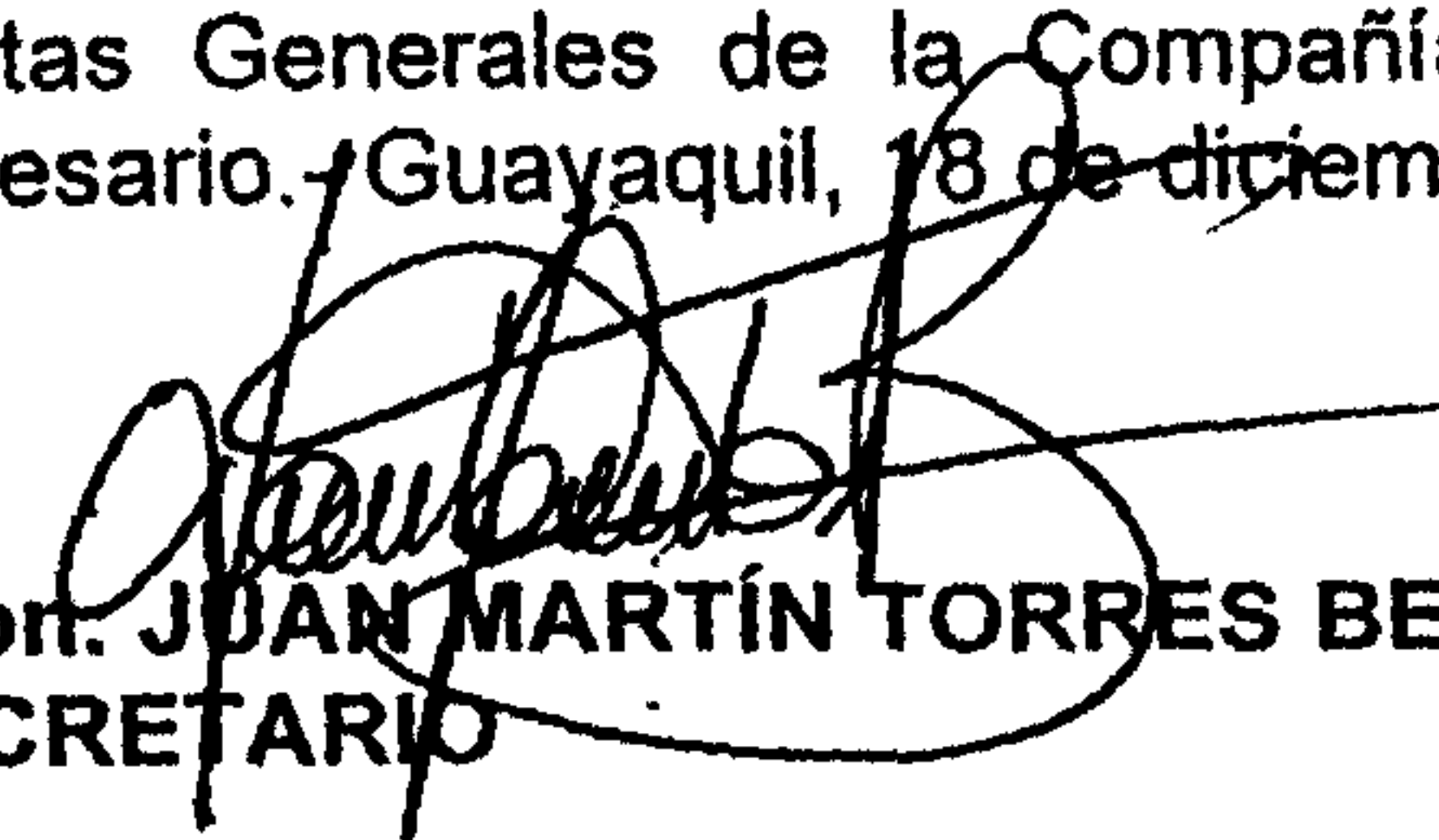
Así mismo la Junta decidió aumentar el capital autorizado de la compañía hasta que este alcance la suma de US\$ 1.600 (un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América).-

Como consecuencia de la decisión de aumentar el capital suscrito y autorizado de la compañía, el artículo cuarto del estatuto social queda reformado al tenor siguiente: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. **El capital autorizado** de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. **El capital suscrito** de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, que está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno (01) a la ochocientos (800) inclusive.-

Finalmente la Junta decide autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que realicen todos los actos, trámites y gestiones necesarios para el perfeccionamiento de las decisiones adoptadas el día de hoy.

No habiendo otro punto que tratar y siendo las diecisiete horas, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, y una vez reinstalada la sesión, se procede a dar lectura de la misma, habiéndosela aprobado en su totalidad, por lo que se da por terminada esta Junta siendo las diecisiete horas treinta minutos, y para constancia de ello, firman al calce los Accionistas de la Compañía. f) p. Compañía Inmobiliaria FATT Sociedad Anónima, el Abogado Fernando Torres Trujillo, Gerente General.-; f) Abogado Fernando Torres Bejarano, Presidente f) Economista Juan Martín Torres Bejarano, Secretario.-

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía, al que se podrán remitir los accionistas, en caso de ser necesario. -Guayaquil, 18 de diciembre del 2.000.


Econ. **JUAN MARTÍN TORRES BEJARANO**
SECRETARIO

AGRICOLA DOLE AGRIDOLE S.A.

Guayaquil, 5 de Abril de 1.999.

Sr. Econ.

JUAN MARTIN TORRES BEJARANO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** de la Compañía **AGRICOLA DOLE AGRIDOLE S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Usted reemplaza en el cargo al Ab. Marcelo Torres Bejarano, cuyo nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 30 de Agosto de 1.996.-

De conformidad con el Estatuto Social de la compañía a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran establecidos en el Artículo **DECIMO NOVENO** de los Estatutos Sociales.

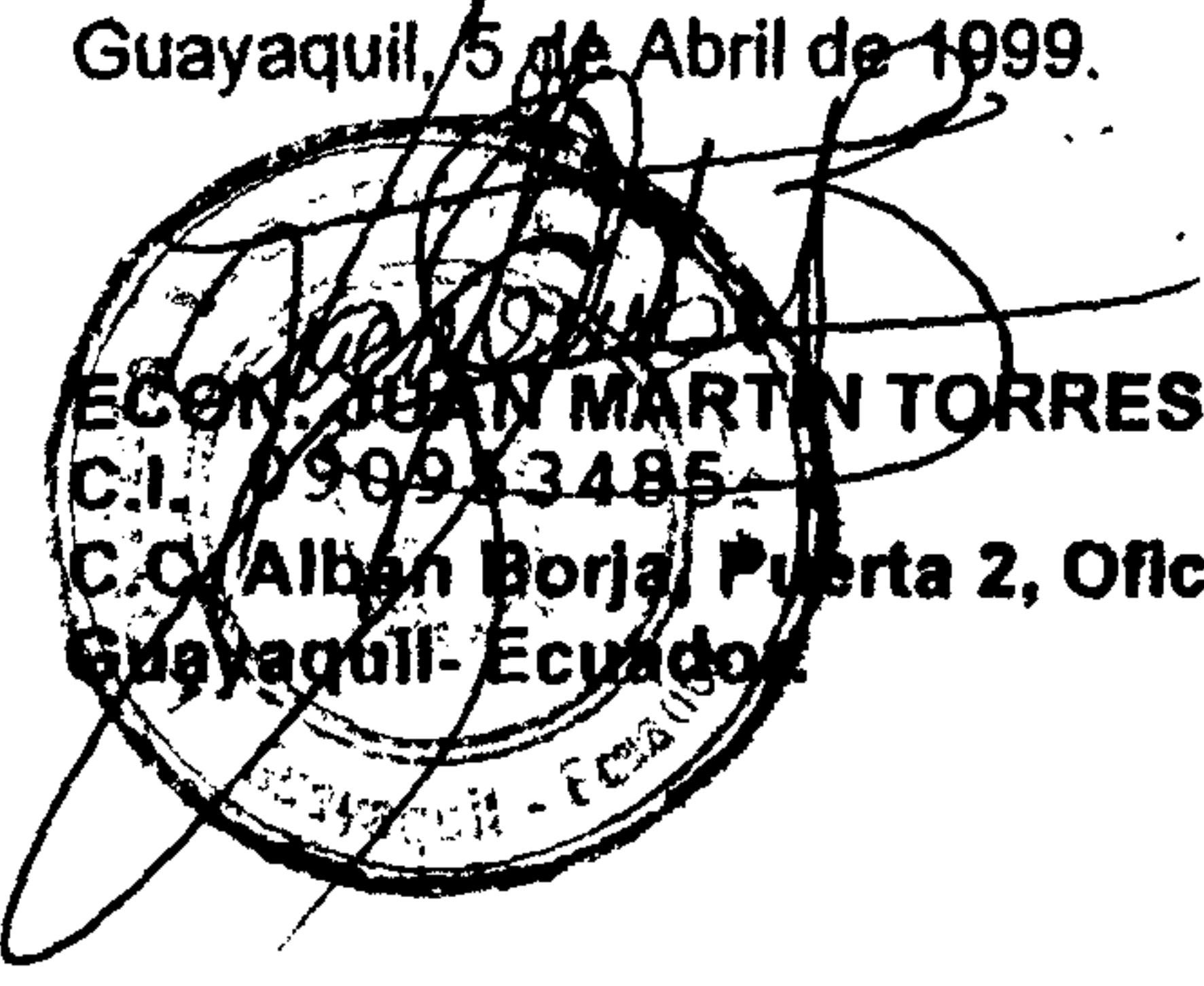
La Compañía **AGRICOLA DOLE AGRIDOLE S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 24 de Septiembre de 1.991, ante el Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de Enero de 1.992, de fojas número 2.449 a 2.458, número 291 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.712 del Repertorio. Posteriormente aumentó su capital mediante Escritura Pública celebrada el 13 de Junio de 1.994, ante el Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 12 de Agosto de 1.994, de fojas 20.559 a 20.570, número 2.630 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 23.890 del Repertorio.

Atentamente,


AB. FERNANDO TORRES TRUJILLO
PRESIDENTE

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.-

Guayaquil, 5 de Abril de 1999.


ECON. JUAN MARTIN TORRES BEJARANO
C.I. 090913485
C.O. Alben Borja, Puerta 2, Oficina 118
Guayaquil - Ecuador

En la presente fecha queda Inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL
Folio(s) 42165 Registró Mercantil No.
12643 Reportario No. 17456
Se archivan Los Comprobantes de pago
por los Impuestos respectivos.

Guayaquil 4 de Agosto de 1999



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a fôja
50369 del Registro Mercantil de 1996

Guayaquil 4 de Agosto de 1999

[Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. 131.670

0000000 6

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Compañía hasta que éste alcance la cantidad de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1.600,00).- **QUINTA)** Que queda reformado el artículo quinto del Estatuto Social en los términos que constan en el acta antes referida.- **SEXTA)** Que la única Accionista suscriptora es de nacionalidad Ecuatoriana. Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de Ley para la completa validez de esta Escritura Pública.- Firma: Abogado Ricardo Ferber Vera.- Registro número siete mil trescientos sesenta y cinco, Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta).- La misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales del caso. Quedan agregados a este registro todos los documentos habilitantes.- Leída que fue por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.

P. AGRÍCOLA DOLE AGRIDOLE S.A.

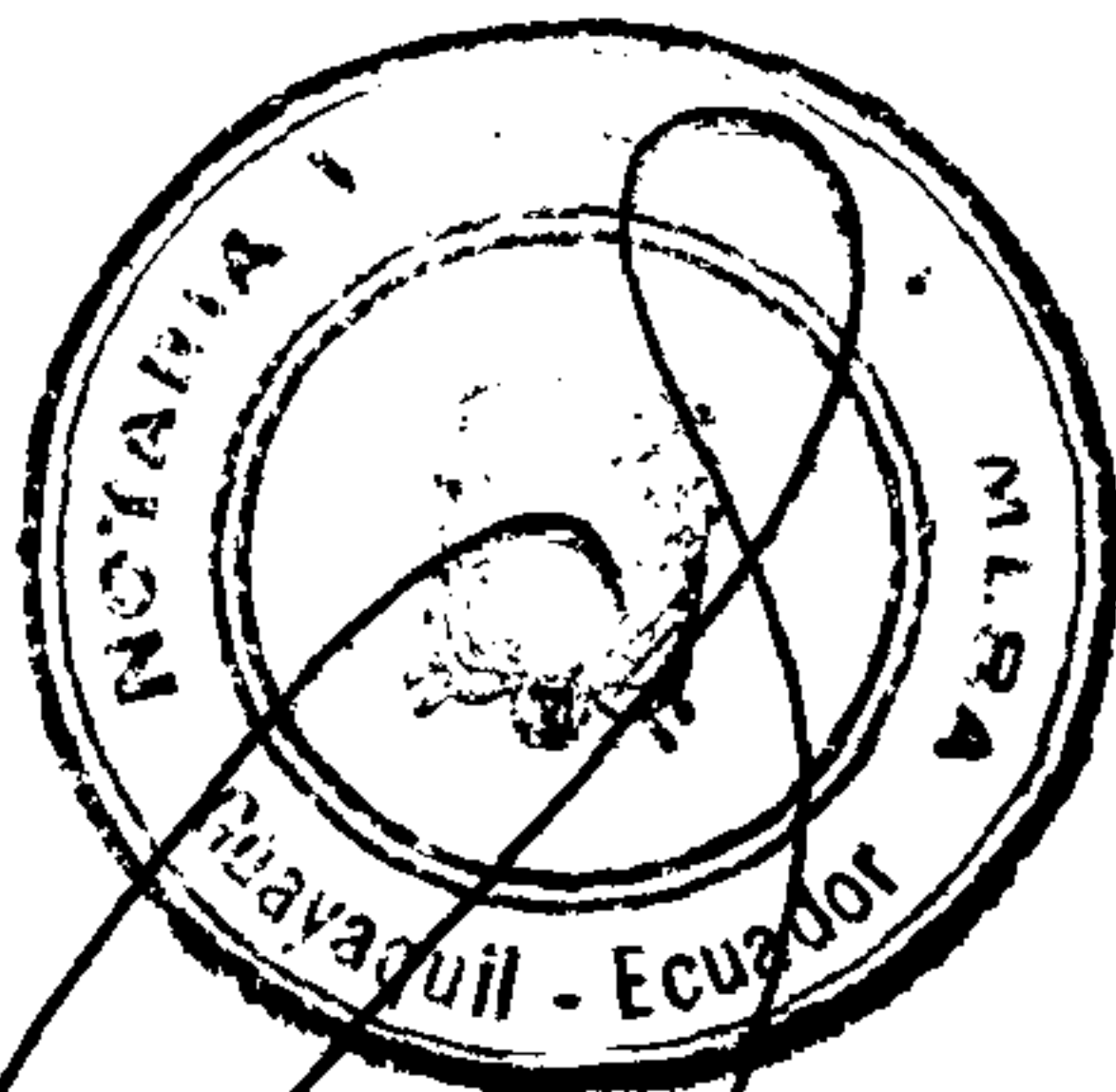
R.U.C. No. 0991209794001

ECON. JUAN MARTÍN TORRES BEJARANO

GERENTE GENERAL

C.I. No. 090953481-1

C.V. No. 0905-5353



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primario
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto de la Resolución No. 02-G-IJ-0003041, dictada por el Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 25 de abril del 2002, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución antes mencionada, al margen de la matriz del CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA DOLE AGRIDOLE S.A., otorgada ante mí, el 20 de Diciembre del 2000; y se tomó nota al Margen de la Matriz de la Constitución de la Compañía denominada AGRICOLA DOLE AGRIDOLE S.A., otorgada ante mí, el 24 de septiembre de 1991.-
Guayaquil, tres de Mayo del año dos mil dos.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000000 7

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-13-0003041, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E); el 25 de Abril del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía "AGRICOLA DOLE AGRIDOLE S.A."; de fojas 8.883 a 8.894, número 933, del Registro Industrial y anotada bajo el número 14.793, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, diecisiete de Mayo del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 15510
LEGAL: JORGE GARCES
AMANUENSE- COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARDO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

